



ACTA
DÉCIMA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/X/2019)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Evaluación y Planeación de este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, alcaldía Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Conacyt: cc. Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, presidente del Comité de Transparencia; Lic. Jorge Luis de León Cruz, como suplente del titular del Órgano Interno del Control del Conacyt; Lic. Lucía Guadalupe Rodríguez Rivero, en su calidad de suplente de la coordinadora de Archivos y el Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Solicitud de acceso a la información 1111200055419
3. Solicitud de acceso a la información 1111200055819
4. Cumplimiento a Resolución RRA 3782/19 Solicitud de acceso a la información 1111200022419
5. Cumplimiento a Resolución RRA 6242/19 Solicitud de acceso a la información 1111200036919
6. Cumplimiento a Resolución RRA 3429/19 Solicitud de acceso a la información 1111200020019
7. Índice de Expedientes Clasificados como Reservados

1.- Lista de Asistencia

El Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, solicitó la verificación del quórum para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité el Orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad.

2. Solicitud de acceso a la información 1111200055419

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200055419, expuso que se solicitó información relativa al último contrato, celebrado por el Conacyt por concepto de servicios de fumigación.



La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, y por la Subdirección de Contratos y Fondos, quienes anexaron la versión pública del contrato de Prestación del servicio de fumigación celebrado con "Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V.", cuya vigencia fue del 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en dicha versión pública fueron testados la firma autógrafa del representante legal y su correo electrónico personal, los números de seguridad social del personal que brinda el servicio, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor y por la Subdirección de Contratos y Fondos, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de la firma autógrafa de la representante legal y su correo electrónico, los números de seguridad social del personal que brinda el servicio objeto del contrato celebrado entre "Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. DE C.V." y el Conacyt.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas proporcionadas por la Subdirección de Contratos y Fondos.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de acceso a la información 1111200055819

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200055819, expuso que se solicitó información relativa al último contrato, celebrado por el Conacyt por concepto de servicios de fumigación.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, y por la Subdirección de Contratos y Fondos, quienes anexaron la versión pública del contrato de Prestación del servicio de fumigación celebrado con



"Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. DE C.V., cuya vigencia fue del 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en dicha versión publica fueron testados la firma autógrafa del representante legal y su correo electrónico personal, los números de seguridad social del personal que brinda el servicio, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor y por la Subdirección de Contratos y Fondos, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de la firma autógrafa de la representante legal y su correo electrónico, los números de seguridad social del personal que brinda el servicio objeto del contrato celebrado entre "Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. DE C.V." y el Conacyt.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

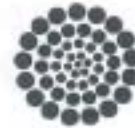
TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones publicas proporcionadas por la Subdirección de Contratos y Fondos.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Cumplimiento a la Resolución RRA 3782/19 - Solicitud de acceso 1111200022419

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto del cumplimiento a la Resolución RRA 3782/19, relativa a la solicitud de acceso a la información 1111200022419, expuso que el órgano garante determinó instruir al Conacyt a efecto de que se declare la inexistencia de la información de los reportes técnico y financiero de los proyectos aprobados que no se formalizaron del programa de Apoyo a Proyectos de Comunicación Pública de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 2013.

R.E.H.



La resolución fue atendida por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, quien, en atención a la misma declaró formalmente la inexistencia de los informes técnicos y financieros correspondientes a los proyectos 208636 y 209002, que participaron en la Convocatoria de Apoyo a Proyectos de la Comunicación Pública de la Ciencia UTPCIE 2013, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia de los informes técnicos y financieros correspondientes a los proyectos 208636 y 209002, en el marco de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos de la Comunicación Pública de la Ciencia UTPCIE 2013, toda vez que dichos informes nunca han obrado en los expedientes de la unidad administrativa debido a que los proponentes nunca los formalizaron y por lo tanto, nunca recibieron recurso público alguno por parte de este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entréguese la información correspondiente al recurrente y notifíquese al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

5. Cumplimiento a la Resolución RRA 6442/19 - Solicitud de acceso 1111200036919

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto del cumplimiento a la Resolución RRA 6442/19, relativa a la solicitud de acceso a la información 1111200036919, expuso que el órgano garante determinó instruir al Conacyt a modificar la respuesta y conceder el acceso a los convenios de asignación de recursos de cada uno de los beneficiarios de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos de la Comunicación Pública de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 2013-2014.

La resolución fue atendida por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, quien, en cumplimiento de la misma, adjuntó las versiones públicas de los convenios de asignación de recursos, en los que se testa la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio, la nacionalidad y el código de firmas electrónicas de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

N.C.H.



Derivado de lo manifestado por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación relativa al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio, la nacionalidad y el código de firmas electrónicas contenidos en los convenios de asignación de recursos signados entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cada uno de los beneficiarios de la Convocatoria de Apoyo a Proyectos de Comunicación Pública de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 2013-2014.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entréguese la información correspondiente al recurrente y notifíquese al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

6. Cumplimiento a la Resolución RRA 3429/19 - Solicitud de acceso 1111200020019

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto del cumplimiento a la Resolución RRA 3429/19, relativo a la solicitud de acceso a la información 1111200020019, expuso que el órgano garante determinó instruir al Conacyt a realizar una búsqueda exhaustiva del puesto denominado Jefe de Departamento A, Código CFCO 002, en la Dirección General y en la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación de este Consejo.

La resolución fue atendida por la Dirección General y la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, quienes manifestaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron la información relativa al puesto solicitado.

Derivado de lo manifestado por la Dirección General y la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

A. E. N.



Confirmar la inexistencia del puesto Jefe de Departamento A, Código CFCO 002, toda vez que la nomenclatura del puesto no obra en los archivos de las unidades administrativas a las que se instruyó realizaran la búsqueda mediante la resolución del RRA 3429/19.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al recurrente y al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

7. Índice de Expedientes Clasificados como Reservados

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia expuso la integración del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados relativos a las clasificaciones de información realizadas por las unidades administrativas y los fondos del Conacyt y aprobados por el Comité de Transparencia.

En ese sentido, se llevó a cabo la actualización de los Expedientes Clasificados como Reservados, en el formato correspondiente, con la finalidad de obtener la aprobación por parte de los integrantes del Comité de Transparencia. Al respecto, se registraron cinco asuntos de reserva de información en el periodo de enero a junio de dos mil diecinueve:

Unidad administrativa	Expediente
Dirección Adjunta de Posgrado y Becas	Alumnos de la Maestría en Seguridad Nacional de la Secretaría de Marina, perteneciente al Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
Fondo Institucional del Conacyt (Foins)	Expediente "Sistemas y Telecomunicaciones Digitales SA de C.V. (SITELDI).
Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación	Expediente "Sistemas y Telecomunicaciones Digitales SA de C.V. (SITELDI).
Fondo Sectorial Conacyt-Segob-CNS para la Seguridad Pública	Expediente de beneficiarios del Fondo Sectorial Conacyt-Segob-CNS para la Seguridad Pública.
Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	Propuesta presentada por el Conacyt para la integración del Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo con la información que el Comité de Transparencia tuvo a la vista, éste órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

R.C.H



ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité de Transparencia procede a:

Confirmar el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el periodo de enero a junio de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, para gestionar la publicación del Índice, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. Raymundo Espinoza Hernández	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Luis de León Cruz	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Lucia Guadalupe Rodríguez Rivero	Suplente de la Coordinadora de Archivos	

Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/X/2019, del veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

